

715	Carlos Vior Díaz	Prado	135,00
716	Leonardo Vonjoy Reigada	Prado	30,00
717	Hnos. Díaz	Prado	119,00
718	José Antonio González Rico	Prado	168,75
719	Rita y Lino Fernández González	Prado	250,00
720	Rita y Lino Fernández González	Prado	140,00
721	Joaquín Fernández Mon	Prado	292,50
722	Manuel Vilande Martínez	Prado	132,00
723	José María López Lastra	Prado	308,00
724	Emeteria Fernández Vonjoy	Prado	364,00
725	José Fernández Blanco	Prado	66,00
726	José Fernández Blanco	Prado	136,00
727	David Prado Méndez	Prado	826,00
728	José María Rodríguez Pacios	Prado	40,00
729	José María Rodríguez Pacios	Prado	121,00
730	José María Rodríguez Pacios	Prado	56,00
731	Lidia López López	Prado	1.903,00
732	Marcelino Fernández González (arrendatario)	Prado	2.416,00
733	José María López Lastra	Prado	1.584,00
734	Consuelo Álvarez Fernández	Prado	215,00
735	José A. González López	Prado	102,50
736	Adolfo Pérez García	Prado	424,00
737	Lidia López López	Prado	424,00
768	Hdos. de Josefa y Juana Fernández	Prado	1.065,00
769	Manuel Fernández Pérez	Prado	343,00
770	Aquilino Fernández	Prado	406,00
771	Eduardo Iglesias Fernández	Prado	54,00
772	Fernando Álvarez Cascos	Prado	177,00
773	José Antonio Fernández (arrendatario)	Prado	100,00
774	Eduardo Pérez Prieto	Prado	100,00
775	José María Ribo Pérez	Prado	190,00
776	Eduardo Pérez Díaz	Prado	86,00
777	José María Rico Pérez	Prado	311,00
778	Sofía García López	Prado	166,00
779	Gumersindo García (arrendatario)	Prado	202,50
780	Ángel Pasarón	Prado	413,50
781	Jesús González Prieto	Prado	48,00
782	María Rico García	Prado	1.069,00
783	E. S. V. A.	Prado	1.046,00
784	Teresa Rico	Prado	486,00
785	F. E. V. E.	Prado	980,00
786	Arturo Mon Pérez	Prado	924,00
787	M. O. P. U.	Prado	158,00
788	M. O. P. U.	Prado	42,00
789	Hdos. de Ripoll	Antojana	486,00
790	Teresa Rico	Antojana	158,00
791	Arturo Mon Pérez	Prado	42,00
792	Arturo Mon Pérez	Prado	486,00

21512

RESOLUCION de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 1 de julio de 1981 a «Alcoceber, Sociedad Anónima», de legalización de un bar-restaurante como modificado de la concesión otorgada en 27 de noviembre de 1947, ocupando unos 462 metros cuadrados de terrenos de dominio público en playa Alcoceber, término municipal de Alcalá de Chivert. (Castellón).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado con fecha 1 de julio de 1981 una autorización a «Alcoceber, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
 Término municipal: Alcalá de Chivert.
 Superficie aproximada: 462 metros cuadrados.
 Destino: Legalización de un bar-restaurante como modificado de la concesión otorgada por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón en 27 de noviembre de 1947 en terrenos de dominio público.
 Plazo concedido: Veinte años.
 Canon: Ciento treinta (130) pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: Si, como consecuencia de la reforma que se autoriza resultase reformado, a su vez, el presupuesto de las obras a realizar en el dominio público, el concesionario deberá completar la parte proporcional que corresponda del importe del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del importe del 5 por 100 del presupuesto total correspondiente a la fianza definitiva, de acuerdo con lo establecido en la condición 4.ª de la Orden ministerial de otorgamiento, debiendo presentar en la Jefatura Regional de Costas y Puertos los resguardos de haber realizado ambos ingresos.
 Las instalaciones sanitarias deberán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia, y, en especial, lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Gobernación de 31 de octubre de 1976.
 Al no ser admisible la fosa séptica en la zona marítimo-terrestre, la Jefatura Provincial de Puertos y Costas dispondrá que la evacuación de las aguas residuales sean eliminadas, bien a la red de alcantarillado, o fuera de la zona marítimo-terrestre, a una distancia de 50 metros, como mínimo, de la línea del deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21513

ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se revisan y actualizan las Ordenes ministeriales relativas a la clasificación de los Centros de Bachillerato no estatales «Blas de Otero» de Madrid y «Cristóbal Colón» de Talavera de la Reina (Toledo).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Blas de Otero». Domicilio: Avenida de Abrantes, 55. Titular: Manuel Elvira Monge.—Clasificación definitiva como Centro Libre de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares. Se autoriza cambio de su anterior domicilio de calle

Valle de Oro, 14, y cambio de su anterior denominación de «Nuestra Señora de Sonsoles», quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 28 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «Cristóbal Colón». Domicilio: Avenida del Príncipe, 2. Titular: Cooperativa de Licenciados y Maestros. Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se autoriza reducción de unidades y capacidad quedando sin efecto por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1979), que consignaba distinta capacidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21514 *ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel de Bachillerato al Centro no estatal «Teide», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Delegación Provincial de Educación, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro, cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro no estatal que a continuación se detalla;

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Teide».
Domicilio: Alcalá, 339.
Titular: «Colegios Teide, S. A.»

Se autoriza cese de actividades en el nivel de Bachillerato anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros a finales del presente curso.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21515 *ORDEN de 25 de junio de 1981 por la que se autoriza diversos Departamentos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante, de creación de los Departamentos de «Fisiología y Bioquímica», «Anatomía», «Farmacología y Terapéutica», «Patología», «Radiología y Fisioterapia», «Medicina interna», «Obstetricia y Ginecología», «Cirugía», «Pediatria», «Psiquiatria» y «Medicina preventiva, social y forense»;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante, de los Departamentos de «Fisiología y Bioquímica», «Anatomía», «Farmacología y Terapéutica», «Patología», «Radiología y Fisioterapia», «Medicina interna», «Obstetricia y Ginecología», «Cirugía», «Pediatria», «Psiquiatria» y «Medicina preventiva, social y forense».

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Eco-

nómica y Servicios se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo el Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

21516 *ORDEN de 22 de julio de 1981 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación, a efectos expropiatorios, de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Cervera del Río Alhama (La Rioja).*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja), en sesión celebrada el 15 de mayo de 1981, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica, en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Esta Ministerio, ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, de una superficie de terreno de 7.474,92 metros cuadrados, aproximadamente, sito en aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación y en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1981.

ORTEGA Y DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

21517 *ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, la plaza de Maestro de Taller de «Cincelado en Metal» se transforme por otra de «Decoración».*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, a propuesta de la Dirección del Centro e informe favorable de la Inspección General de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto que en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, con efectos de 1 de octubre próximo, la plaza de Maestro de Taller de «Cincelado en Metal» se transforme por otra de «Decoración».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

21518 *ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se establece en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, la especialidad de «Diseño Textil».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, por el que manifiesta que siendo el objetivo de las enseñanzas de la misma, el ir adaptándose a las necesidades actuales y a las de un futuro inmediato y real, sería de gran prestigio para dicho Centro docente, y visto el desarrollo que en estos últimos tiempos alcanza la industria textil en toda la región, la creación de la especialidad de «Diseño Textil», por la que continuamente vienen interesándose tanto los estudiantes como los profesionales del ramo; y visto el informe favorable que, en tal sentido, ha emitido la Inspección General de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Teniendo en cuenta que dicha creación no supone modificación alguna en la plantilla de Profesorado de la citada Es-